

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono núm. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA.
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 14 Octubre 1890)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 729.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro para la mina *Londres*, núm. 10.715:

Resultando que D. Rafael Lario, en representación de D. Rafael Bueno y Martínez, solicitó el día 15 de Julio último que se le concedieran doce pertenencias mineras para la titulada *Londres*, en el sitio nombrado Cabe-cico Negro, Diputación del Escobar, del término municipal de la villa de Fuente-álamo, cuya solicitud fué admitida y publicada en la forma que dispone la legislación vigente:

Resultando que D. Pablo Nogués, en nombre de D. Antonio Ruiz Ortiz, dueño de las minas «Cuatro Amigos», núm. 3.166 y «Consuelo», núm. 8.807, reclamó contra el mencionado registro, porque en la designación de él no se expresa clara y circunstanciosamente su punto de partida, cuya falta de provisión dá lugar á temer que el terreno pedido pueda hallarse superpuesto al de las precitadas minas:

Resultando que D. Rafael Lario, en contestación al escrito del reclamante, expuso que el registro impugnado se contrae al terreno que ocupó la mina «Impensada», núm. 8.602, cuya concesión se declaró nula por efecto de su caducidad, y que por tal motivo son infundados los temores que abriga dicho reclamante:

Considerando que si bien es cierto que la designación del registro *Londres* no es tan clara y precisa como debiera ser, el Ingeniero que practique la demarcación de aquél rectificará dicha designación, si hay terreno franco ó propondrá que quede sin efecto y sin curso el expediente, según que los defectos que pueda contener sean de

los señalados en el art. 32 de la ley de Minas ó en el 30 del reglamento:

Oído el informe de la Comisión provincial, y de conformidad con lo que la misma ha propuesto, por decreto de este día he acordado que siga su curso legal el expediente de registro para la mina *Londres*, núm. 10.715, remitiéndolo en tiempo oportuno al señor Ingeniero Jefe del distrito minero, para que se practique la demarcación de ella, respetando los derechos legítimos adquiridos por D. Antonio Ruiz Ortiz como concesionario de las minas «Cuatro Amigos», núm. 3.166 y «Consuelo», núm. 8.807, y si entonces resultara que no existe espacio franco bastante para conceder la *Londres* con cuatro pertenencias por lo menos, se acordará lo que proceda.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo que se dispone en el art. 24 de la ley.
Murcia 14 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 730.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro para la mina *Emilia y Caridad hermanas*, núm. 10.672:

Resultando que D. Antonio Barrenas, en representación de D. Luis Zamora Menchón, solicitó el día 18 de Junio último que se le concedieran doce pertenencias mineras para la de hierro á que tituló como queda dicho, en el paraje llamado Barriada del Puerto y cabezo del Faro, del término municipal de la villa de Mazarrón, cuya solicitud de registro fué admitida y publicada en la forma que dispone la legislación vigente:

Resultando que D. Bonifacio Ledesma y Serra, en nombre de D.ª Josefa Serra Sánchez Morales y de sus menores hijos D. Francisco, D. Manuel, doña Encarnación y D. José María Castillo y Serra, presentó escrito de oposición contra la admisión del registro, fundado en que parte del terreno comprendido en la designación correspondiente la pidió con anterioridad D. José María Castillo y Jiménez, causante de sus representados para las minas «Santa Elisa» y «Leony»:

Resultando que dada vista á don Antonio Barrenas de esta oposición n

contestó que con efecto, los registros «Santa Elisa» y «Leony», son anteriores al titulado *Emilia y Caridad hermanas*, y que si al designar éste se hubiere cometido alguna inexactitud en las medidas superponiéndolo á los dos primeros, cuando tenga lugar la oportuna demarcación se rectificará tal error, según está prevenido:

Considerando que en el art. 32 de la vigente ley de Minas, se preceptúa que los Ingenieros al demarcar los registros, relliquen las designaciones de éstos si las hallaren defectuosas ó mal hechas por inexactitud en las medidas ó por superposición á alguna parte de pertenencias ajenas que tengan mejor derecho:

Oído el informe de la Comisión provincial, y conformándome con lo que esta ilustrada Corporación ha propuesto, por decreto de este día he acordado que siga su curso legal el expediente de registro para la mina *Emilia y Caridad hermanas*, y que cuando se practique la demarcación de dicha mina, se corrijan los defectos que pueda contener su designación respetando el derecho de prioridad que asiste al registrador de las tituladas «Santa Elisa» y «Leony», y si cuando esta demarcación tenga lugar resulta que no existe espacio franco bastante para conceder la *Emilia y Caridad hermanas* con cuatro pertenencias por lo menos, se acordará lo que sea procedente.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo que dispone el art. 24 de la ley.

Murcia 14 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 724.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro para la mina *Santisimo Cristo de la Salud*, número 10.613:

Resultando que el día 26 de Abril último solicitó D. Jesualdo Golf y Soriano que se le concedieran doce pertenencias para la mina de hierro á que tituló como queda dicho en el sitio llamado Umbría de los Carreteros, diputación del mismo nombre, término municipal de Lorca y sobre el mismo terreno que ocupó la titulada «Santisima Trinidad», núm. 406, declarado franco y registrable por decreto de 15 de Fe-

brero próximo pasado, que se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia de 21 del mismo mes:

Resultando que dicha solicitud fué admitida y publicada en la forma que dispone la legislación vigente, y dentro del plazo que la misma concede, D. Rafael Lario presentó escrito de oposición, pidiendo que se declarase fenecido y sin curso el expediente porque en la designación se hallaba comprendido al parecer todo ó parte del terreno que pidió el día 20 de Mayo último para la mina «Virgen de los Dolores», núm. 10.637, y porque tal registro no puede prosperar por oponerse á ello los artículos 32 de la ley y 48 del reglamento, en razón á que en la indicada designación no se cierra el perimetro de las doce pertenencias pretendidas, ignorándose por tanto cuál sea el espacio á que aspira D. Jesualdo Golf:

Resultando que de esta oposición se dió vista al registrador, contestando que no tiene aplicación al caso presente las citas legales hechas por el reclamante; que le asiste derecho de prioridad sobre el terreno en cuestión; que la designación de su registro no deja lugar á duda acerca de cuál sea el terreno á que se refiere; pero que si alguna existiera, se desvanecería con sólo tener en cuenta que en aquella se expresa que dicho terreno es el mismo que perteneció á la mina «Santisima Trinidad», núm. 406, el cual no puede confundirse con otro, y que por mérito de todo procede desestimar la reclamación deducida por D. Rafael Lario, y declarar nulo y de ningún valor el expediente de registro para la mina «Virgen de los Dolores»:

Considerando que siendo el registro *Santisimo Cristo de la Salud* anterior al titulado «Virgen de los Dolores», y refiriéndose ambos á un mismo espacio, D. Jesualdo Golf tiene preferente derecho á obtener la propiedad de ese espacio con arreglo al art. 16 del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que en la designación del registro impugnado se expresan, al parecer, los datos necesarios para que pueda conocerse el terreno á que se contrae; y

Considerando que si dicha designación contuviera algún defecto de los

Número 726.

Relación de las fincas que han de ser ocupadas en parte para la construcción del último trozo de la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino.

| Número de orden municipal. | Término municipal. | Nombre de la finca. | Propietario. | Clase de finca. | Observaciones. |
|----------------------------|--------------------|----------------------|---|-----------------|---|
| 1 | Calasparra. | La casa del Pozuelo. | Restamentaría de D. Pedro Ignacio Chico, con residencia en Cebegín. | Rústica. | Se compone esta hacienda de 412 fanegas secano blanca y 20 fanegas ídem olivar. |
| | | | Juan Carmona y Pedro Ruiz Carrasco. | | |

Calasparra 11 de Octubre de 1890.—
El Alcalde, José Ruiz de Amoraga.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando un plazo de veinte días, para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que creyeren oportuno, en armonía con lo que determinan los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 13 de Octubre de 1890.—
El Gobernador, Francisco Cassá.

Octava sección.

Número 720.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Caravaca.

Por este primer edicto hago saber: Que don Jenaro Latorre y Morales, de esta vecindad, ha presentado escrito en este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, del dominio de las fincas siguientes:

- 1.ª Una hacienda llamada de Aguas Blancas, radicante en el término municipal de Moratalla, partido de Cañada de la Cruz, compuesta de lo siguiente: casa cortijo, marcada con el número sesenta y nueve; que mide de superficie cuatrocientas varas cuadradas, equivalentes á doscientos sesenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros, compuesta de dos pisos, distribuidos en diferentes departamentos; linda Saliente tierra secano de esta labor; Mediodía acequia para el riego de varias tierras de la propia labor; Poniente camino que conduce á la Fuente, y Norte era de pan trillar de la propia labor.—Una suerte de tierra secano laborable y montuosa; de cabida seis fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, en el sitio de las Talas; linda Este José Bonache, antes Fernando Picón; Oeste don Francisco Sandoval, ambos con tierras iguales; Sur camino de Casas Nuevas, y Norte erial llamado los Calaricos.—Otra suerte nombrada del Serval, dividida en cuarenta trozos contiguos; su cabida veinte fanegas tierra que antes fué secano y hoy se riega, con varios árboles, equivalente dicha extensión á trece hectáreas, cuarenta y un áreas y cincuenta y ocho centiáreas, atravesado por el camino de Casas Nuevas, y por el que del cortijo se dirige al camino Real; linda Este Gregorio La Peña; Oeste testamentaria de Juana Picón; Norte Narciso Picón, testamentaria de Regina Picón y el Calar de la Melera, y Sur la rambla de Aguas Blancas, siendo de igual clase los predios confinantes.—Otra suerte tierra secano laborable en el sitio de Llanas; de cabida tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas; lindando por Este y Norte con don Francisco Sandoval; Sur y Oeste testamentaria de Esteban López Llana, todos con tierras iguales.—Otra suerte de tierra secano laborable y montuoso en el Canalizo de la Bastia; de cabida diez fanegas, equivalentes á seis hectáreas, setenta áreas y setenta y nueve centiáreas; que linda por el Este con Martín Baquero; Sur don Francisco Sandoval y Ana María Picón; Oeste testamentaria de Juana Pérez, todos con tierras iguales, y Norte la rambla de Aguas Blancas.—Un trozo de tierra secano laborable y montuoso en el sitio de la Casica Blanca; de cabida ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, treinta y seis

áreas y sesenta y tres centiáreas; lindando por el Este con la testamentaria de Juana Picón; Oeste la de María Picón; Norte don Francisco Ballesteros, todos con tierras iguales, y Sur la Rambla.—Otro trozo de tierra riego, de cabida una fanega, equivalente á treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas, que se fertiliza con la tercera parte que le corresponde del agua de la Fuente; linda Este bancal llamado de la Tejera, propio de don Jenaro Latorre, y por los demás rumbos tierras iguales del mismo señor.—Otro trozo tierra riego; de cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea sesenta y dos centiáreas, que se fertiliza con tres cuartas partes del agua de la Fuente, y contiene una balsa para depositarla, teniendo plantados varios árboles frutales, y linda Este casa cortijo de la Labor; Norte tierras iguales de don Francisco Ballesteros y la Fuente; Sur y Oeste otras idénticas del don Jenaro Latorre.—Un trozo tierra secano; de cabida tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas, en las Huelgas del Calarico; linda Este tierras iguales de José Bonache; Sur la Rambla; Oeste y Norte tierra montuosa de la testamentaria de Carlos Picón.—Otro trozo de tierra secano en la loma de la Casica, de cabida seis celemines, equivalentes á treinta y tres áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este testamentaria de Carlos García; Oeste la de Bartolomé García y Carlos Picón, todas con tierras iguales; Sur camino del Mosquito, y Norte la Rambla.—Otro trozo de tierra secano; de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, sesenta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas, en el Rincón de las Bastias; linda Este don Francisco Sandoval; Sur y Oeste testamentaria de Juana Picón, y Norte la de Carlos Picón, todos con iguales tierras.

- 2.ª Un trozo de tierra riego; de cabida seis celemines, equivalentes á diez y seis áreas setenta y seis centiáreas, en el partido de Cañada de la Cruz, sitio del Huerto del Cortijo, término de Moratalla, que se fertiliza con la cuarta parte del agua de la Fuente del Mosquito de abajo, la que se recoge en una balsa; linda esta finca por el Este con Narciso Picón y José Bonache; Sur y Oeste testamentaria de Carlos Picón, y Norte José Bonache, todos con iguales tierras.
- 3.ª Una fanega y seis celemines de tierra secano, equivalentes á una hectárea sesenta y una centiáreas, en el mismo partido y término, bancal llamado de la Era; lindando por el Norte con el camino del Mosquito de arriba; Sur la Era, de la pertenencia del don Jenaro Latorre; Oeste tierra igual de la testamentaria de Regina Picón, y Norte ejidos de la Barraca, propios de José Bonache.
- 4.ª Un trozo de tierra secano en el propio partido y término, sitio de la Zanja del Mosquito, de cabida tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área y veinticuatro centi-

áreas; lindando por el Este con los ejidos comunes; Sur la vereda de la Olla Hoda; Oeste José Bonache, con tierra igual, y Norte el mismo, con idéntica tierra.

- 5.ª Un trozo de tierra riego de la Fuente de la Loma, cuyas aguas se recogen en una balsa, se halla situado en dicho partido y término, bajo la vereda; tiene de cabida una fanega y nueve celemines, equivalentes á cincuenta y cinco áreas, y linda por el Este con José Bonache; Sur el mismo y Carlos Picón; Oeste y Norte el mismo Bonache, todos con tierras iguales.
- 6.ª Otro trozo de tierra secano; de cabida nueve fanegas seis celemines, equivalentes á seis hectáreas, treinta y siete áreas y treinta centiáreas, en el propio partido y término, sitio del Canalizo de la Casa; lindando por el Este con la testamentaria de Esteban López Llana; Sur, Oeste y Norte José Bonache, todos con tierra igual.
- 7.ª Un trozo de tierra riego de la Fuente de la Loma, cuyas aguas se recogen en una balsa, existe en el referido partido y término; tiene de cabida una fanega, equivalente á treinta y tres áreas cincuenta y tres centiáreas, y linda por el Este con el Calar; Sur Carlos Picón, con igual tierra; Oeste el Sangrador, y Norte camino del Hornillo.
- 8.ª Otro trozo de tierra del mismo riego y en el mismo partido y término, sitio del Prado; de cabida una fanega, equivalente á treinta y tres áreas cincuenta y tres centiáreas; lindando por el Este con el Sangrador; Sur testamentaria de Regina Picón; Oeste Carlos Picón, y Norte José Bonache, todos con igual tierra.
- 9.ª Un trozo de tierra en dicho partido y término; de cabida una fanega, equivalente á sesenta y siete áreas ocho centiáreas, mitad de secano y la otra mitad de riego, con las aguas de la Fuente de la Loma, que se recogen en una balsa; linda por el Este con Carlos Picón; Sur y Oeste testamentaria de Regina Picón, todos con iguales tierras, y Norte el Sangrador.
- 10.ª Un trozo de tierra secano en el propio partido y término, sitio de la Cañada de la Gregoria; de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; lindando por el Oeste con el camino del Mosquito; Sur Carlos Picón; Oeste testamentaria de Bartolomé García, y Norte Fernando Picón y José Bonache, todos con tierras iguales.
- 11.ª Un trozo de tierra secano en el mismo partido y término, sitio de la Longueta de la Balsa; su cabida tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas; lindando por el Este con la balsa de la Fuente de la Loma; Sur el Malecón y tierra igual de la testamentaria de Regina Picón; Oeste y Norte otra idéntica de la misma testamentaria.
- 12.ª Un trozo de tierra secano en dicho partido y término, sitio del Aliagar de la Olla; su cabida cinco fanegas seis celemines, equivalentes á

cuatro hectáreas treinta y seis áreas; lindando por el Este con testamentaria de Regina Picón; Sur José Bonache; Oeste Jenaro Bonache, y Norte Carlos Picón, todos con tierra igual.

13. Otro trozo de tierra seco en el propio partido y término, á la parte de abajo de la Olla del Mosquito; su cabida cinco fanegas seis celemines, equivalentes á cuatro hectáreas treinta y seis áreas; lindando por el Este con la testamentaria de Carlos Picón; Oeste Jenaro Bonache; Norte José Bonache, todos con tierra igual, y Sur el barranco de los Calderones.

14. Otro trozo de tierra seco en el mismo partido y término, sitio de la Loma de la Balsa; de cabida tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas; lindando por el Sur con tierra igual de la pertenencia del don Jenaro Latorre; Oeste otra idéntica de José Bonache y de la testamentaria de Regina Picón; Norte igual tierra de la testamentaria de Esteban López Llana, y Este camino del Mosquito.

15. Un trozo de tierra seco en el mismo partido y término; de cabida tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas, en el sitio de la Olla de la Carrasca; lindando por los cuatro rumbos cardinales con tierra idéntica de la testamentaria de Carlos Picón.

16. Un trozo de tierra seco en el mismo partido y término; de cabida ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y tres centiáreas, en el sitio de las Huelgas de Casas Nuevas; lindando por Este, Sur y Oeste con igual tierra de la testamentaria de don Francisco Sandoval, y Norte otra idéntica de la testamentaria de Regina Picón.

17. Otro trozo de tierra seco en el mismo partido y término, sitio de la Olla de la Sima; su cabida una fanega, equivalente á sesenta y siete áreas ocho centiáreas; lindando por Este con la testamentaria de Ginesa Picón; Sur don Francisco Sandoval; Oeste José Bonache, y Norte Martín Baquero, todos con tierra igual.

18. Otro trozo de tierra seco en el mismo partido y término, sitio de la Olla Estercolada; de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; lindando por el Este con Carlos Sánchez Picón; Oeste Narciso Picón; Norte Bartolomé Fernández, todos con tierra igual, y Sur camino del Hornillo.

19. Otro trozo de tierra seco en el mismo partido y término, sitio de la Cueva; de cabida una fanega, equivalente á sesenta y siete áreas ocho centiáreas; lindando por el Este con la testamentaria de Tomás Sánchez Abril; Oeste Bartolomé Fernández García, ambos con igual tierra; Sur y Norte un risco llamado el Cejo, perteneciente á la testamentaria de Carlos Picón.

20. Otro trozo de tierra seco en el mismo partido y término; de cabida una fanega y tres celemines, equiva-

lentes á ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, en la parte baja de la Suerte del Censo; lindando por Este con Carlos Sánchez Picón; Oeste testamentaria de Juana Picón; Norte José García, todos con tierra igual, y Sur barranco de la Cueva.

21. Un trozo de tierra seco y matorral en el mismo partido y término, sitio de la parte baja de la Suerte del Polaino; su cabida cuatro fanegas de labor y cinco de montuoso; equivalentes en su totalidad á seis hectáreas, tres áreas y setenta y una centiáreas; lindando por el Este con la testamentaria de Esteban López Llana y camino de Almaciles; Norte la de Regina Picón, ambas con tierras iguales; Sur barranco de los Calderones, y Oeste camino de la Puebla.

22. Un trozo de tierra seco en el mismo partido y término, sitio de la Suerte del camino de la Loma; de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; lindando por el Este con José Bonache; Oeste Carlos Sánchez Picón; Norte Bartolomé Fernández García, todos con tierras iguales, y Sur camino Real.

23. Otro trozo de tierra seco en el mismo partido y término, sitio de la Suerte del Censo de los Peronas; de cabida una fanega, equivalente á sesenta y siete áreas ocho centiáreas; lindando por el Este con el camino de Almaciles; Sur testamentaria de José García; Oeste la de Tomás Sánchez Abril, y Norte José Bonache, todos con iguales tierras.

24. Cuarenta fanegas de tierra baldío y á pastos en el mismo partido y término, sitio de los Indivisos, equivalentes á veintiséis hectáreas, ochenta y tres áreas y quince centiáreas; lindando por los cuatro rumbos cardinales con tierra igual de la testamentaria de José Picón.

25. Un trozo de tierra seco laborable en el mismo partido y término, sitio de la Loma de la Cañada de Gregoria; su cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; lindando por el Este con el camino del Mosquito; Sur Carlos Picón; Norte el mismo, y Oeste testamentaria de Bartolomé García, todos con tierra igual.

26. Un trozo de tierra seco en el mismo partido y término, sitio de la Cañada de Román; su cabida seis fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y siete centiáreas; lindando por el Este con Carlos Picón; Sur José Bonache; Norte Carlos Picón, todos con tierra igual, y Oeste camino de Almaciles.

27. Otro trozo de tierra seco en el mismo partido, término y sitio que el último anterior; de cabida tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, una área y veinticuatro centiáreas; lindando por el Este con Carlos Picón; Mediodía José Bonache; Oeste camino de Almaciles, y Norte Gregorio Peña Lande, todos con tierra igual.

Las fincas descritas las viene pose-

yendo el don Jenaro Latorre desde primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis en que las compró á María Brígida Jiménez y Picó, vecina de Moratalla, sin que mediara ninguna clase de documento, por lo cual carece de título escrito de dominio.

En su virtud, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar sus derechos, dentro del término de ciento ochenta días; pues así lo tengo acordado en providencia de diez y ocho de Marzo último.

Dado en Caravaca á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa.—Carlos Grande.—De su orden, Pedro Polidano.

Número 733.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gustavo Colvet Palao, de cuarenta años de edad, hijo de Eugenio y de María, soltero, natural de Bessier, departamento de Lesó (Francia), bautizado en la parroquia de Jaques, vecino de Madrid, con morada en la calle de las Beatas, número cinco, de profesión viajante; midiendo un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, la mano diez y siete centímetros de longitud por ocho de latitud y el pie veinticinco centímetros de longitud por diez de latitud, y sus demás señas, son: color de las pupilas pardas, pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro moreno, y viste pantalón color coniza de lana, chaleco y petarlet negro, camisa blanca, corbata azul, botinas y sombrero alto color café; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en dicha causa.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de la misma, procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Murcia nueve de Octubre de mil ochocientos noventa.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 732.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Cédula de citación y emplazamiento.

Por la presente y en virtud de providencia de este Sr. Juez municipal, fecha de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio de faltas celebrado en este Juzgado, contra Pedro Jiménez Coronado, de ignorado paradero, por amenazas á D. Pedro Haro García y otra, cuya sentencia ha sido apelada por el Jiménez, se le cita y emplaza á éste, para que en

el término de cinco días, contados desde el siguiente en que aparezca esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, se persone en debida forma ante el Sr. Juez de instrucción del partido, á instar la mencionada apelación; en cuyo Juzgado se encuentran los autos.

Aguilas 12 de Octubre de 1890.—El Secretario, Ildefonso Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

| | Plas. Cts. |
|---|------------|
| ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . . | 13 50 |
| ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre | 15 > |
| ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas . . . | 15 > |
| CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre | 14 50 |
| LORQUÍ, por el de la de consumos | 17 > |
| OJÓS, por el de la de consumos á venta libre | 21 50 |
| PACHECO, por el de la de consumos | 22 > |
| PACHECO, por obras de reparación de un camino | 36 > |
| PACHECO, edicto sobre solicitud de terrenos por D. José Alcaraz Moreno. | 13 50 |
| PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero | 66 > |
| RICOTE, por el de la de consumos | 25 > |
| ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva | 31 > |
| ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses | 10 > |
| VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre | 23 > |
| VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva | 23 > |
| VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasage de la barca | 20 > |
| VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo | 12 > |

Sección no oficial

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Adelaida.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Carmelitas y Capuchinas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.